NUMERO: [illegible].- CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA INMOBILIARIA YRIS C.LTDA.

Ab. Nélson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

CUANTIA: $ 300.000,oo.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día ocho de Febrero del mil novecientos setenta i siete, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, Notario Titular Décimo Séptimo de este Cantón, comparecen: la señora JOSEFINA MEDINA DE SOLA FRANCO, quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada a su hogar; y el señor Abogado FELIX SANTOS ESPINEL, quien declara ser ecuatoriano, casado, ambos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad capaces para obligarse i contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y a la que proceden de una manera libre i voluntaria para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la que conste que es voluntad de los suscritos constituir, como en efecto constituimos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se contrata de acuerdo y con sujeción a las estipulaciones consignadas en la Ley y en las cláusulas siguientes de este instrumento: PRIMERA: Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura

personas: señora Josefina Medina de Solá Franco y el Abogado Félix Santos Espinel, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador.-SEGUNDA: LOS COMPARECIENTES: declaran que es su voluntad el asociarse para los fines que luego se expresarán, a cuyos efectos unen sus capitales para emprender en tales actividades y dividirse entre si, a prorrata del valor de sus respectivas participaciones, los beneficios que de ello provenga, conveniendo de manera que la Sociedad que se constituye en virtud del presente contrato, se rija por las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y por las estipulaciones constantes en este instrumento.- TERCERA: La sociedad que se constituye es de nacionalidad Ecuatoriana y se denominará Inmobiliaria YRIS C. LTDA.- CUARTA: DOMICILIO.-El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior, siempre que así lo resuelva la Junta General de Socios.-El plazo de duración de la Compañía será de cien años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil de este Cantón.-QUINTA: La Compañía tendrá por objeto principal el dedicarse a la compra, venta, administración y arriendo de bienes raices, propios o ajenos.- Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá celebrar actos o contratos civiles permitidos por

003

formarse con o en otras, todo ello sin perjuicio de poder realizar negocios, actos y contratos permitidos por las Leyes del Ecuador y relacionados con el objeto de la Compañía.- SEXTA: El Capital de la Compañía es de Trescientos mil sucres ($ 300.000,oo) que estará dividido en trescientas participaciones no negociables de un valor nominal legal, de un mil sucres ($ 1.000,oo) las mismas que al momento de constituirse la compañía han sido integramente suscritas por los socios constituyentes en la proporción y de la manera siguiente:- Primero: La señora Josefina Medina de Solá, suscribe Doscientas noventa y nueve participaciones de un mil sucres cada una; y segundo el Abogado Félix Santos Espinel, suscribe una participación de un mil sucres.-SEPTIMA: La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde y será firmado por el Gerente y el Presidente de la Sociedad.- Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de Junta General de socios.- Para la cesión o transferencia de las participaciones de un socio en beneficio de otro socio o de terceros, se requerirá el consentimiento unánime del capital social, las cesiones se harán con todas las formalidades prescritas en la Ley.- OCTAVA: De acordarse el aumento de capital cada socio tendrá derecho preferente para suscribirlo y pa-

de quince días de la fecha en que la Junta General de Socios acordo el aumento. Transcurrido dicho plazo sin que un socio manifieste por escrito, su intención de suscribir y pagar el aumento de Capital, podrán hacerlo los socios restantes en proporción a sus participaciones, quienes dispondrán de quince días más, para expresar por escrito su voluntad de suscribir el aumento.-La Junta General podrá en todo caso, variar los plazos indicados. NOVENA.- La Junta General de socios es el organismo supremo de la Compañía está integrada por los socios de la misma en número suficiente para formar quórum.- En consecuencia, las decisiones que ella tome se adoptarán de conformidad con la Ley y con estas convenciones obligan a todos los socios hayan o no contribuido con su voto, y hayan o no concurrido a la sesión.-DECIMA: Las sesiones de Junta General son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. En caso de que estuvieren presentes todos los socios y que esté representado todo el capital pagado, podrán constituirse en Junta General, sin requirir convocatoria previa, siempre que así las resolvieren por unanimidad y estén unanimemente de acuerdo en los asuntos a tratarse.- Las JuntasGenerales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año y las extraordinarias, las veces que fueren convocadas.-En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos para los que especificamente fueron convocados, bajo pena de nulidad.-DECIMA PRIMERA: Las Juntas Generales serán convocadas por el Pre-

004

convocatoria indicará el lugar, fecha, hora y objeto de la reunión.- en todo lo relativo al quórum y mayoría decisorias se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- DECIMA SEGUNDA: A las sesiones de Junta General los socios podrán concurrir personalmente o por medio de representantes en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter de especial para cada junta, a no, ser que el representante obstente poder general legalmente conferido.- DECIMA TERCERA.- Son atribuciones de la Junta General, a más de las determinadas en la Ley, las siguientes: Primero: Nombrar Presidente y Gerente y más funcionarios de la Compañía, señalarles su remunaración, y removerlos por causas justificadas; Segunda: Resolver todas las cuentas, balances, inventarios e informes que presentaren los administradores.- TERCERA.-Disponer el reparto de utilidades, la formación de fondos de reservas generales y especiales y el aumento o disminución del capital y reformas de estatutos; Cuarto: Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; Quinto: Acordar la exclusión de algún socio o socios de acuerdo a las causales previstas en la Ley; Sexto: Resolver acerca del establecimiento de sucursal y agencia; Séptimo; Resolver cualquier asunto que no son de competencia privativas de la Presidencia o Gerencia y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía.- Octavo: Interpretar en forma obligatoria las convenciones que rige la vida so-

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

bienes inmuebles de la sociedad; y Décimo: Conceder poderes a los funcionarios de la Compañía.- DECIMA CUARTA.- Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente, y a su falta, por la persona que la Junta elija.- Las actas de las sesiones serán asentadas en el libro correspondientes y suscritas por el Presidente y Secretario de la Junta.- DECIMA QUINTA: La administración de la Compañía corresponde al Gerente y al Presidente los cuales serán elegido por la Junta General de Socio.- Para el desempeño de estos cargos no se requiere ser socio y durarán cinco años en el ejercicio de su funciones, pudiendo se indefinidamente reelegidos.- DECIMA SEXTA: El Gerente es la maxima autoridad ejecutiva en la representación y administración de los negocios sociales,y en ejercicio de este cargo le corresponde entre otras, las siguientes atribuciones: Uno) Convocar e intervenir como Secretario en la Juntas Generales de socios; Dos) Suscribir los certificados de aportación; Tres) Presentar el balance anual y las cuentas correspondientes del ejercicio económico inmediato anterior, así como la propuesta de distribución de beneficios; Cuatro) Administrar y representar, legal judicial y extrajudicialmente, a la Compañía y obligarla en todos sus actos, contratos y negocios jurídicos que celebre ante cualquier autoridad, institución u organismo; y) Cinco) las demás atribuciones necesarias para cumplir con el objeto social.- A falta o ausencia del

Ab. Nelson Cevallos Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

ciones del principal hasta que la Junta General resuelva otra cosa, o el subrogado asuma sus funciones según el caso: DECIMA SEPTIMA: El presidente además de las atribuciones que constan en este instrumento señalados expresamente como de su competencia, ejercerá las gestiones o encargo que le señala la Junta General, o la Ley. El Presidente será subrogado por el Vicepresidente a su falta o ausencia hasta que la Junta General resuelva otra cosa.- DECIMA OCTAVA.- Aún cuando termine el periodo para el cual fueron elegidos los funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta ser reemplazados .-DECIMA NOVENA: La Compañía formará un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, para lo cual se destinarán el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas de cada anualidad.- VIGESIMA: Los socios fundadores y suscriptores de la Compañía pagan el valor de las participaciones suscritas de la siguiente manera: Uno)Abogado Félix Santos Espinel, en pago del valor de una participación que ha suscrito en el capital social de Inmobiliaria Yris C. Ltda, en formación, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de Un mil sucres, según consta del certificado de depósito de la cuenta de integración del capital de Inmobiliaria Yris C. Ltda, otorgado por el Banco de Descuento de Guayaquil.- Dos)La señora Josefina de Solá Franco, en

participaciones de un mil sucres cada una que ha suscrito en el capital social de Inmobiliaria YRIS C. LTDA, transfiere a favor de ésta, corriendo con todos los gastos que implique esta transferencia el dominio pleno y absoluto del inmueble de su propiedad, compuesto del solar signado con el número catorce de la manzana cero treinta i siete de la parroquia Ximena, ubicado en el barrio del Centenario, catastrado en la Municipalidad de Guayaquil, con el Código número veintidos.- cero treinta i siete- catorce y Rol seis mil treinta i cuatro; el mismo que se encuentra ubicado: Por el Norte, solar número quince con treinta y ocho metros; por el Sur solar número trece, con treinta i ocho metros; por el Este, solar número cinco, con quince metros; y por el Oeste, la calle Dolores Sucre con quince metros, medidas que hacen una superficie total de quinientos setenta metros cuadrados. Este inmueble fue avaluado por los socios en doscientos noventa i nueve mil sucres. El dominio pleno y absoluto del solar lo adquirio al declararse la separación total de bienes i la disolución de la sociedad conyugal con subsistencia del vículo matrimonial, que tenía formado con el señor Francisco Solá Franco, mediante sentencia firmada por el Juez Tercero Provincial del Guayas, el cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta i siete, protocolizada ante el Notario Público doctor Gustavo Falciní el veinticuatro de Abril del mismo año e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el siete de Mayo de novecientos cincuenta i siete de

456 498 006

Formulario 08 - DR

MINISTERIO DE FINANZAS	CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO
Jefatura de Recaudaciones de	y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

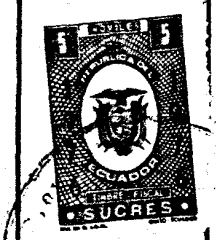

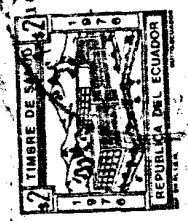

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
MEDINA	DE SOLA	JOSEFINA

Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-015312		273281	

Domicilio: Ciudad	Calle y Nº
GUAYAQUIL	ARGUELLES Nº

Motivo de la solicitud: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Firma del solicitante: .....

Fecha de presentación: 10 DIC. 1976

..... a 10 DIC. 1976 de ..... de 197.6.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

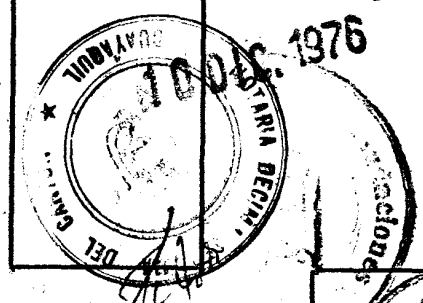

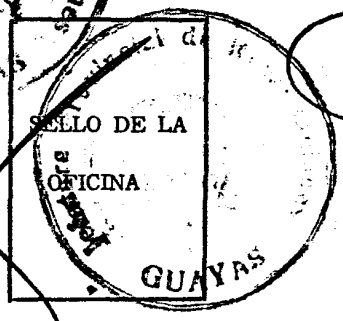

Revisado por

.....

Jefe de Recaudaciones

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Formulario 08 - DR

456/2

MINISTERIO DE FINANZAS	CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO
Jefatura de Recaudaciones de	y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres
	SANTOS	ESPINEL	FELIX

Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	090307955	206080		

Domicilio:	Ciudad	Calle y Nº
	GUAYAQUIL	BOGOTA Nº 708

Motivo de la solicitud

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Firma del solicitante	Fecha de presentación
.....	26 NOV. 1976 ..... 25 a ..... de ....N.O.O..... de 1976

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

JEFATURA DE RECAUDACIONES
Departamento de ...

JOHN MAQUILON
Jefe de Recaudaciones

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Revisado por

SELLO DE LA OFICINA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

007

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

CERTIFICADO SOLAR PROPIO Nº 108632

CODIGO: 22-037-14 ROL: 6.034

CERTIFICO:

Que la propiedad de Josefina Medina de Sola
situada en la calle Dolores Sucre de la Parroquia
Urbana Ximena de esta ciudad, se encuentra al
día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.-

AVALUO COMERCIAL 299.400:- AVALUO CATASTRAL: 179.600.-

Guayaquil, 20 de Enero de 1.977

ARCHIVO	
Comprobado	Vto. Bno.

JEFE DE RENTAS

SECCION

GUAYAQUIL NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON

Nº 0051 - 17

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL
Impuesto para la Defensa Nacional Sobre Alcabalas

Guayaquil, 6 de Enero de 19

Recibí de Josefina de Sola Framco

la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTISIETE 38/100 Sucres

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Inmobiliaria Iris C.Ltda.

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia , del Cantón Provincia.

consistente en solar

Valor de la Venta $. 299.000,00

Valor sobre el que se paga el Impuesto $ 299.400,00 según aviso Nº

del Notario Dr. CAÑARTE

12 o/oo para DEFENSA NACIONAL S/. 427,38

ENE. 1977

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

008

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Nº 040812

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS POR S/. 855,54

He recibido de JOSEFINA DE SOLA FRANCO.

La suma de OCHO CIENTOS CINCUENTA I CINCO 54/100 SUCRES.

Por concepto del Impuesto del **UNO POR CIENTO** adicional a la **ALCABALA** creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: APORTE DE INMUEBLE CONST. DE CIA. Paga 2/7 sobre el 1% de Alcabalas. SOLAR Nº 14, de la MAZ. 37, UBICADO EN LA PARROQ. XIMENA DEL CTON. GQUIL. CON UNA AREA DE: 570 m2. COD. 22-037-14. ROL: 6.034.

Situado en: BARRIO DEL CENTENARIO. Por S/. 299.400,oo

Que hace a favor de INMOBILIARIA IRIS C. LTDA.

GUAYAQUIL, a 10 DE ENERO de 1976

Escritura Celebrada por Notario JEFE DE REVISION 17

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE

Pagado Cheque Banco Osto

No. del Cheq. 15860 Cta. No.

ELABORADO

F. Rodríguez C.

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Econ. Walter Muzzio Dávila

TESORERO

GUAYAQUIL ★ NOTARIA SEPTIMA DEL ...

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo Nº 23 de Enero de 1936. Decreto Ejecutivo Nº 239 de Febrero 28 de 1949.

A 111411

PROPIETARIO	DIRECCION	AÑO
SOLA JOSEFINA MEDINA DE	D SUCRE	1577

Parrq.	Manzana	Solar	AVALUO S/.	VALOR 1½ o/oo
22	37	14	179.600	269,40

CODIFICACION

NOTA:—Este título no es válido si no lleva estampada la cancelación por la máquina registradora.

INTERES S/.

TOTAL PAGADO S/. 255.93

PAGADO 24 ENE. 1977

PRIMER JEFE — TESORERO — RECAUDADOR FECHA DE PAGO

009

O/. 11.681 - Fecha 20-8-76 - (30 Blocks de 50 x 5)

NOTARIA - (Usuario)

Empresa Municipal de Agua Potable de Guayaquil

DIVISION DE CAJA

Impuesto Adicional al de Alcabalas

Nº 12419

RECIBI de J°SEFINA DE S°LA FRANC° $/. 855.54

la cantidad de °CH CIENT°S CINCUENTA Y CINC° 54/1°° SUERES

(sucres), por impuesto del 1% adicional al de Alcabalas para la nueva provisión de agua potable de Quito y Guayaquil, (Decreto Legislativo de Octubre 29 de 1940) en la venta que hace a Inm. Iris Cia. Ltda.

del predio ubicado en la parroquia Ximena de este Cantón, consistente en Predi° en Barri° del Centenari° C°d. 22-37-14

El valor de esta transmisión de dominio es de S/. 299.4°°. según aviso Nº del Notario Sr. Dr. Nels°n G.Cañarte A.

Guayaquil, Ene 14 14 E de 197 7

Recaudado por:

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL

PAGADO 5

VENTANILLA No.

Imp. Municipal

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 33892 **IMPUESTO DE ALCABALAS** Por S/. 855.54

RECIBI de JOSEFINDA DE SOLA FRANCO

la cantidad de OHHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 54/100.-x-x-x-x-x-x-sucres, por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de S/. 299.400,xx por la transferencia de dominio de Solar Nº 14 Mz Nº 037.- Parroquia Ximena.- a f/de INMOBILIARIA IRIS C LTDA.- Pagado con Cheque Nº B 1586,5 cgo. Banco de Descuento

según Art. 2o. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946.

ORIGINAL

2/7 del 1%

Guayaquil, 30 de Diciembre de 197 6

JUNTA DE BENEFICENCIA GUAYAQUIL TESORERIA 3 ENE. 1977 RECIBIDO

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
Tesorero

010

Form. 15—73

Original

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCION RENTAS

ALCABALAS ~~EN CONSIGNACION~~

CERTIFICADO № 1232

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica:

Que el señor JOSEFINA DE SOLA FRANCO

ha pagado en la Caja de la Tesorería Municipal del Cantón, por concepto del impuesto de Alcabalas en Consignación, la suma de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA I CUATRO 00/1●●

según aviso No. 58 del Notario Señor DR CANARTE

que a continuación detallo:

Vendedor JOSEFINA DE SOLA FRANCO

Comprador INMOBILIARIA IRIS C LTDA

Concepto SOLAR

Parroquia XIMENA calle _____ del Cantón GUAYAQUIL

Valor de la venta s/. 299.400,●● pero se ha cobrado el impuesto sobre la suma de s/. _____ por ser éste el avalúo constante en el Catastro.

IMPUESTO:

Fijo para los primeros	s/. 299.400,●●	s:	2.994,●●
Gradual _____ por el resto	" _____	s/.	_____
	Suman	s/.	2.994,●●
Descuento % según aviso	_____	s/.	_____
Defensa Nacional ½ %	_____	"	_____
Agua Potable 1%	_____	"	_____
Junta de Beneficen	_____	s/.	_____
		Total s/.	2.994,●●

Guayaquil, 3 de Enero de 197 7

NOTA.- Hago constar que de acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el _____ y que se ha cobrado con el % de descuento, por verificarse la transmisión dentro del _____ de la anterior.-

Fecha ut Supra.

Imp. Municipal.- Orden 5119 Fecha 75 10 73 (30 blocks de 50x2)

011

MINISTERIO DE FINANZAS — DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Nº 038081

DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EL SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS COBRARA A:

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	FECHA			TITULO	
SOLA JOSEFINA MEDINA DE GUAYAQUIL ARGUELLES 319122	08	11	74	09	6601977
R. U. C. 6 CED. Nº	DIA	MES	AÑO	PROV.	SERIE NUMERICA

10 DIC. 1976

SEIS POR MIL SOBRE EL 60% DEL AVALUO COMERCIAL DE $ 963,100

CODIGO	AÑO	RUBRO	IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO PAGADO	DIV. O DIFERENCIA
11122202	74	PREDIOS URBANOS			3,467,2
			TOTAL	TITULO	3,467,2
12600103		Inf.Gquil			825,30

300247. 961 885 / Guayaquil 885.30 / 3467,20

RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE, UNICO COMPROBANTE DE PAGO

SON: 3,467 SUCRES 20 CENTAVOS. TOTAL A PAGAR 4.292,50

ADEMAS EXIGIRA AL CONTRIBUYENTE EL INTERES DEL 12 % DESDE 16 DE DICIEMBRE 1974

VI O

DIC 10-76A 3 075 ***4,292,50

DIC 10-76A 3 075 **4,292,50

NOTIFICACION	JUICIO	
	Nº	FECHA

DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES O RECIBIDOR

FECHA DE PAGO

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Dirección Financiera

Form. Nº 24 - 75

Guayaquil, 30.. de . DICIEMBRE.....de 197.6

El Jefe de la Dirección Financiera Municipal

CERTIFICA

Que la venta que hace ..JOSEFINA MEDINA DE SOLA X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X

a favor de CIA INMOBILIARIA IRIS C LTDA.- x=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=

de un inmueble de su propiedad ubicado en ..SUCRE.. COD.- 22-037-14 X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X= X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X

no está gravada con el impuesto a las utilidades en la compraventa de casas y terrenos por CONSTITUCION ..DE COMPAÑIA.-.APORTE DE CAPITAL X=X=X=X=X.

El presente certificado se otorga de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 391 de la Ley de Régimen Municipal vigente.

El Jefe de la Dirección Financiera
AB. BOLIVAR VITERI PESANTES.

Imp. Municipal Orden 9692 Fecha 13 11 75 (100 Blocks de 50 x 3)

012

Banco de Descuento

FUNDADO EN 1920

Capital y Reservas S/. 80'700.000,-

AFILIADO AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

GUAYAQUIL - ECUADOR

Apartado 414

Direcciones:
Telegráfica: DESCUENTO
Telex: 353126

CERTIFICADO SOBRE "CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL"

(Depósitos de Plazo Menor)

CERTIFICAMOS: Que han sido efectuados en esta Institución los siguientes depósitos en la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, abierta a la Compañía INMOBILIARIA YRIS C.LTDA.

Señor Ab. Félix Santos Espinel, su depósito por la cantidad de Un mil 00/100 sucres;

señor ....., su depósito por la cantidad de ..... sucres;

señor ....., su depósito por la cantidad de ..... sucres;

señor ....., su depósito por la cantidad de ..... sucres;

señor ....., su depósito por la cantidad de ..... sucres;

señor ....., su depósito por la cantidad de ..... sucres;

Estos depósitos quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 548, de la Superintendencia de Bancos y serán entregados previo el cumplimiento de lo que prescriben los Arts. 2 y 3, según el caso de la misma Resolución, que son del tenor siguiente:

Art. 2. El Banco depositario entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración de Capital" una vez constituída o domiciliada la Compañía, a los Administradores que hubieren sido designados por esta o a los apoderados de las compañías extranjeras, después que el Superintendente de Compañías o el Juez, en el caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comunicado al Banco que la Compañía de que se trata se encuentra debidamente constituída o domiciliada, y previa entrega al Banco del nombramiento de Administrador, o de copia del poder del Apoderado, según el caso, con la correspondiente constancia de inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Art. 3 Si una compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada depósito en la "Cuenta de Integración de Capital" será reintegrada al respectivo depositante, previa entrega de la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías o del Juez en su caso, y luego de que el Banco haya recibido de este funcionario, copia de dicha autorización.

Guayaquil, 20 de Enero de 19 77

Por el BANCO DE DESCUENTO,

Subgerente

Forma No. 147
5-73-500

loe/.

013

cientos noventa i ocho, con el número mil sesenta y seis del Registro de la Propiedad y anotado bajo el número tres mil treinta i nueve del repertorio.- Los cónyuges Francisco Solá Franco y Josefina de Solá Franco, adquirieron el dominio del solar antes descrito por compra efectuada dentro de la sociedad conyugal al señor Jorge Sonne, según Escritura Pública celebrada el catorce de Abril de mil novecientos cincuenta i cuatro, ante el Notario, Juan de Dios Morales , inscrita en el Registro de la Propiedad el veintinueve de los mismos mes y año.- La socia aportante expresamente declara que el predio materia de la oportación se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar y embargo, sin embargo de lo cual se compromete al saneamiento de Ley.- VIGESIMA PRIMERA: DECLARACIONES: a) Los socios fundadores declaran que no se reservan premio o beneficio especial al momento de constituirse la Sociedad; y b) Los socios fundadores autorizan al socio señor Abogado Félix Santos Espinel, para que lleve a cabo las gestiones i dilgencias, realice todos los actos y suscriba todas las peticiones que fueren necesarias para obtener el perfeccionamiento y legalización de la Escritura y contrato de sociedad que ella contiene, facultandolo para que una vez perfeccionado el contrato, convoque sin necesidad de requisito o anticipación alguna o los demás socios para la primera Junta General de Socios, que debe conocer y aprobar las gestio-

e inserte- usted señor Notario todas las demás cláusulas y documentos necesarios para garantizar la plena validez de esta escritura.) Firmado) Abogado Alfredo Gonzaga Mateus.- Registro número mil cincuenta i cinco.- Hasta aqui la minuta que queda elevada a escritura pública.- Quedan agregados al Registro a mi cargo los Certificados de que los comparecientes no son deudores al Fisco, el certificado de Integración Bancaria, el certificado del Departamento Financiero Municipal i del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, Alcabalas i sus adicionales. Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz a los comparecientes; éstos la aprueban en todas sus partes se afirman ratifican i firman en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

X Josefina Medina de Sofá

C.C. 09-0153312.-

C.T. 273281.-

X

C.C. 09-0307955.-

C.T. 206080 .-

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que sello i firmo en la ciudad de Guayaquil a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos setenta i siete. EL NOTARIO.-

CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día Viernes seis de Mayo de mil novecientos setenta y siete (AÑo 94 Nº 33.811) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada " INMOBILIARIA YRIS C LTDA", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Mayo 6 de 1.977.-

Abg. José María Palau Ostaíza
SECRETARIO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la Resolución No. RL - 2.894 dictada por el Intendente de Compañías, el cuatro de Mayo del presente año, queda inscrita esta Escritura, la que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía denominada " I N M O B I L I A R I A Y R I S C . L T D A . ", de fojas 10.383 a 10.402, Número 2.258 del Registro Mercantil i anotada bajo el número 14.582 del Repertorio.- Guayaquil, diez i siete de Mayo de mil novecientos setenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

[redacted] HECTOR MIGUEL [redacted]
[redacted]

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 3 6 7 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, diez i siete de Mayo de mil novecientos setenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

el comprobante de afiliación a la Cámara de Comercio.- Guayaquil, diez i siete de Mayo de mil novecientos setenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez i siete de Mayo de mil novecientos setenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *